



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200062-00
Demandante: Cristian Rojas Guzmán y otros
Demandado: Nación – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 29 de agosto de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesto por **CRISTIAN ROJAS GUZMÁN, ERMELINDA GUZMÁN PERDOMO, ALEXANDER ROJAS, VANESSA ROJAS GUZMÁN, SANTIAGO ROJAS GUZMÁN, EDICSON ROJAS GUZMÁN, ALEXANDER ROJAS GUZMÁN, YEISON ANDRÉS ROJAS VELASCO y JOHAN SEBASTIÁN ROJAS VELASCO** en contra de la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 29 de septiembre al 11 de noviembre de 2022. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** contestó la demanda el 10 de noviembre de 2022³, y la **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** lo hizo el 11 de noviembre de 2022⁴, esto es, oportunamente.

El apoderado de la parte demandante con correo electrónico del 21 de noviembre de 2022⁵ recorrió el traslado de la contestación de la demanda.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTICUATRO (24)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “25.- 29-08-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “28.- 26-09-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “29.- 11-11-2022 CORREO” y “30.- 11-11-2022 CONTESTACION FGN”.

⁴ Ver documentos digitales “33.- 15-11-2022 CORREO” y “34.- 15-11-2022 CONTESTACION DEAJ”.

⁵ Ver documentos digitales “37.- 22-11-2022 CORREO” y “38.- 22-11-2022 DESCORRE TRASLADO”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. SONIA YADIRA LEÓN URREA**, identificada con C.C. No. 51.890.785 y T.P. No. 217.206 del C.S. de la J., como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁶

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. JESÚS GERARDO DAZA TIMANA**, identificado con C.C. No. 10.539.319 y T.P. No. 43.870 del C.S. de la J., como apoderado de la Rama Judicial, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁷

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: hernan.gonzalez@gmestudiolegal.com ;
Parte demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; sonia.leon@fiscalia.gov.co ; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co ; notifdeaj@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

⁶ Ver documento digital “31.- 11-11-2022 PODER”.

⁷ Ver documento digital “35.- 15-11-2022 PODER”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f1dcca6ec656d56411e6bbb00a7fd3a793e6b3db315aa209cf0a10d4605956**

Documento generado en 27/03/2023 09:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>